



380

SANTIAGO, 21 de junio de 2018
PL- 056/2018

ANT: Carta PL-023/2018 del 9 de marzo de 2018, de CMN, que entrega información requerida.

Carta PL-031/2018 del 03 de abril 2018, de CMN, que entrega información del estatus de obras y actividades asociadas a las Medidas Urgentes y Transitorias y solicita ampliar plazo para implementación de medidas de las letras b) y c) del resuelvo 5° de la Resolución Exenta N° 072/2018 de la SMA.

MAT.: Medidas urgentes y transitorias de control y seguridad, Resolución 72/2018 Superintendencia del Medio Ambiente, Resuelvo Quinto letras b) y c). Informa suspensión de las actividades por condiciones climáticas.

Señor
Felipe Sanchez
Jefe Oficina Regional Atacama
Superintendencia del Medio Ambiente
Colipi 570, Piso 3, Of-321
Copiapó
Presente

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, y en el marco de la Resolución 72/2018 que Resuelve el Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL A-002-2013 (Acumulado D-011-2015) seguido en Contra de Compañía Minera Nevada SpA, específicamente en el resuelvo Quinto letra b) y c) de la citada resolución, en la cual se indica que, en el contexto de las Medidas urgentes y transitorias de control y seguridad, lo siguiente, “**b.** En lo que respecta al sector dañado de la **vega Pascua**, constatado e imputado en la infracción N° 4 de la Res. Ex. N° 1/Rol D-011-2015, deberá habilitar una barrera de protección con un material *ad hoc*, en la base del talud del sector de estacionamientos del Campamento Barriales, colindante a la vega señalada. Lo anterior, tendrá por objetivo evitar el avance del talud y la caída de rodados sobre la formación vegetacional en comento, propiciando que no se acreciente el daño ambiental ya ocasionado y propiciará la reversibilidad natural de las especies del sector. La presente medida deberá cumplirla en el plazo de tres meses a contar de la notificación de la presente Resolución Sancionatoria.

c. En relación a lo constatado e imputado en las infracciones N° 4 de la Res. Ex. N° 1/Rol D-011-2015 y 23.2 del Ordinario UI.P.S. N° 58/2013, deberá instalar señalética de las **vegas Pascua, NE-2A, vega Norte y Sur**, que permita poner en conocimiento a los trabajadores de la faena minera, de la



fragilidad e importancia de las formaciones vegetacionales. Lo anterior a su vez, permitirá desarrollar las labores de cierre, con mayor resguardo al ecosistema altoandino. La presente medida deberá cumplirla en el plazo de tres meses a contar de la notificación de la presente Resolución Sancionatoria.”.

En virtud de lo anterior, hacemos presente que el 03 de abril pasado, mediante Carta PL-031/2018, CMN SpA entregó información del estatus de obras y solicitó ampliar el plazo para la implementación de medidas de las letras b) y c) del Resuelvo 5° de la Resolución Exenta N°72/2018 de la SMA.

En relación a lo indicado en dicha carta, que solicitó la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio del presente año, nos dirigimos a usted para informar que debido a condiciones climáticas que han provocado precipitaciones de nieve en el área del proyecto y a que se espera que se desarrollen nuevos sistemas en las semanas siguientes, durante el mes de junio hemos debido suspender las actividades del contratista que se encontraba desarrollando los trabajos señalados, lo anterior con el objeto de resguardar la seguridad de las personas y la debida protección al medio ambiente, según se establece en la legislación nacional y nuestros reglamentos internos.

Se debe hacer presente que al momento de tener que suspender las actividades, el avance de las actividades era de un 88%.

Las actividades se deberán mantener suspendidas hasta que las condiciones climáticas mejoren en el área del proyecto, lo cual se les informará con la debida antelación.

Sin otro particular, y quedando a su disposición, le saluda muy atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alejandra Vial Bascuñán'.

Alejandra Vial Bascuñán
Representante Legal
Compañía Minera Nevada SpA.
Proyecto Pascua Lama